



Trujillo, 28 de Diciembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 001449-2022-GGR-PRE-CCP de fecha 28 de diciembre del 2022, en el cual se remite el formato de certificación presupuestal respecto al otorgamiento de un anticipo en la modalidad de encargo al personal de la institución al servidor Carlos Enrique Mori Betteta por el importe de S/. 25,700.00 (veinticinco mil setecientos y 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 001449-2022-GGR-PRE-CCP de fecha 28 de diciembre del 2022 se remite a este despacho el formato de certificación presupuestal corregido en la Meta relacionado a la Resolución Gerencial Regional N° 000312-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de diciembre del 2022 respecto al otorgamiento de un anticipo en la modalidad de encargo al personal de la institución, al servidor Carlos Enrique Mori Betteta, por el importe de S/. 25,700.00 (veinticinco mil setecientos y 00/100 soles);

Que, es necesario rectificar el error material existente en la Meta consignada en el Tercer y Quinto Considerando, y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000312-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de diciembre del 2022;

Que, al respecto cabe señalar que conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 212.1 establece *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, asimismo en su numeral 212.2 indica *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*, por tanto estando a los dispositivos legales precitados, corresponde rectificar el error material incurrido en el Tercer y Quinto Considerando, y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000312-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de diciembre del 2022 a que se refiere el párrafo antecedente;

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, es procedente la rectificación de oficio del error material advertido:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en aplicación a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Tercer Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 000312-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de diciembre del 2022, en el siguiente sentido de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos:

DICE:

“(…) por el monto de S/. 23,281.00 (veintitrés mil doscientos ochenta y uno y 00/100 soles) afectado a la Meta 50, en las específicas 2.3.1.99.1.99 (S/. 3,581.00), 2.3.2.5.1.3 (S/. 9,000.00), 2.3.2.5.1.4 (S/. 5,000.00), 2.3.2.7.11.5 (S/. 5,000.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, y en la específica 2.3.2.7.11.99 (S/. 700.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados”

DEBE DECIR:

“(…) por el monto de S/. 23,281.00 (veintitrés mil doscientos ochenta y uno y 00/100 soles) afectado a la Meta 50, en las específicas 2.3.1.99.1.99 (S/. 3,581.00), 2.3.2.5.1.3 (S/. 9,000.00), 2.3.2.5.1.4 (S/. 4,400.00), 2.3.2.7.11.5 (S/. 5,000.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, y en la específica 2.3.2.7.11.99 (S/. 700.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; a la Meta 52, en la específica 2.3.2.5.1.4 (S/. 600.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados”

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el Quinto Considerando y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000312-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de diciembre del 2022, en el siguiente sentido de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos:

DICE:

“(…) el importe de S/. 25,700.00 (veinticinco mil setecientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 50, en las específicas 2.3.1.99.1.99 (S/. 6,000.00), 2.3.2.5.1.3 (S/. 9,000.00), 2.3.2.5.1.4 (S/. 5,000.00), 2.3.2.7.11.5 (S/. 5,000.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, y en la específica 2.3.2.7.11.99 (S/. 700.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados”

DEBE DECIR:

“(…) el importe de S/. 25,700.00 (veinticinco mil setecientos y 00/100 soles) afectado a la Meta 50, en las específicas 2.3.1.99.1.99 (S/. 6,000.00), 2.3.2.5.1.3 (S/. 9,000.00), 2.3.2.5.1.4 (S/. 4,400.00), 2.3.2.7.11.5 (S/. 5,000.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, y en la específica 2.3.2.7.11.99 (S/. 700.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; a la Meta 52, en la específica 2.3.2.5.1.4 (S/. 600.00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados”





ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, en todos sus demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 000312-2022-GRLL-GGR-GRA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Secretaría de Consejo Regional, y demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
WALTER DANIEL RAMIREZ MONTALVO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

